

# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase. — 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios. — 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud. — 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado. — 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, será pagado por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas. — 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave. — 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor. — 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal. — 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje. — 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley. — 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en .....

| Número   | Lugar de procedencia | Fecha del mensaje |                   |            |         | Oficina que transmitió |
|----------|----------------------|-------------------|-------------------|------------|---------|------------------------|
| Palabras | Precio               | Hora de depósito  | Hora de recepción | Transmitió | Recibió |                        |

944 Mexico 20

ooff d 6pm

Jefe Politico

Ensenada via Nogaless

El C. P. J. del E. C., E. del P. E. de la Unión, con fecha 14 de los corrientes tuvo a bien expedir el siguiente decreto:

"Venustiano Carranza, Primer Jefe del E. C. y E. del P. E. de la Republica en uso de las facultades de que me hallo investido y considerando que en los artículos 40. 50. y 60. de las adiciones al plan de Guadalupe decretados en H. Veracruz con fecha 12 de Diciembre de 1914 se estableció de un modo claro y preciso que al triunfo de la revolución instalada la suprema jefatura en la ciudad de México y hechas las elecciones de ayuntamientos en la mayoría de los Estados de la Republica, el Primer Jefe del E. y E. del Poder Ejecutivo convocaría a elecciones para el Congreso de la Unión, fijado las fechas y los terminos en que dichas elecciones habian de celebrarse, que insta-

TODO TELEGRAMA DEBE LLEVAR EL SELLO DE LA OFICINA  
 Talleres Gráficos de la Sría. de C. y O. P. — 25-2-1914. — 3,142 y 3,143. — (1915). — 7,600,000





# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1ª MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase. — 2ª MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios. — 3ª MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud. — 4ª ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado. — 5ª REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, será pagado por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas. — 6ª No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave. — 7ª No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor. — 8ª No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal. — 9ª En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje. — 10ª En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley. — 11ª Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en .....

2

| Número   | Lugar de procedencia |                  | Fecha del mensaje |            |         | Oficina que transmitió |
|----------|----------------------|------------------|-------------------|------------|---------|------------------------|
|          |                      |                  |                   |            |         |                        |
| Palabras | Precio               | Hora de depósito | Hora de recepción | Transmitió | Recibió |                        |
|          |                      |                  |                   |            |         |                        |

lado el Congreso de la Union el Primer Jefe le daría cuenta del uso que hubiera hecho de las facultades de que el mismo decreto lo investió y le someterá especialmente las medidas expedidas y puestas en vigor durante la lucha a fin de que las ratifique o enmiende o complete para que eleve a preceptos constitucionales las que debian tener dicho carácter y por ultimo que el mismo congreso de la Union expedirá la convocatoria correspondiente para la elección de Presidente de la Republica y que una vez efectuada esta, el Primer Jefe de la Nacion entregará al electo el poder ejecutivo que esta primera jefatura ha tenido siempre el deliberado y decidido proposito de cumplir con toda honradez y eficacia el programa revolucionario, decretado en los artículos mencionados en los demas del decreto de 12 de Diciembre, y al efecto ha expedido diversas disposiciones directamente encaminadas a preparar el establecimiento de aquellas instituciones que ha gan posible y faciliten del pueblo por el pueblo y que aseguren la situación economica de las clases proletarias que habian sido las mas perjudicadas en el sistema de acaparamiento y monopolio adoptado por los gobiernos anteriores, asi como tambien ha dispuesto que se proyecta todas las leyes que se ofrecieron en el articulo 2o. del decreto citado,

TODO TELEGRAMA DEBE LLEVAR EL SELLO DE LA OFICINA  
 Talleres Gráficos de la S. R. de C. y O. P. — 25-2-1914. — 3, 142 y 3, 143. — (1915). — 7, 600, 000



# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1ª MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase. — 2ª MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios. — 3ª MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud. — 4ª ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado. — 5ª REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, será pagado por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas. — 6ª No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave. — 7ª No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor. — 8ª No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal. — 9ª En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje. — 10ª En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley. — 11ª Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en .....

| Número   | Lugar de procedencia | Fecha del mensaje |                   |            |         | Oficina que transmitió |
|----------|----------------------|-------------------|-------------------|------------|---------|------------------------|
| Palabras | Precio               | Hora de depósito  | Hora de recepción | Transmitió | Recibió |                        |
|          |                      |                   |                   |            |         |                        |

especialmente las relativas a las reformas políticas que deben augurarla la verdadera obligación de la constitución de la república y la efectividad y pleno goce de los derechos de todos los habitantes del país pero al estudiar con toda atención estas reformas se ha encontrado que si hay algunas que no afectan a la organización y funcionamiento de los poderes públicos, en cambio hay otras que si tienen que tocar forzosamente este y aquello, así como también de no hacerse estas últimas reformas, se correría seguramente el recargo de que la constitución de 1857 a pesar de la bondad indiscutible de los principios en que descansa y del alto ideal que aspira a realizar en el gobierno de la nación, continuará siendo inadecuada para la satisfacción de las necesidades públicas y muy propicia para volver a entronizar otra tiranía igual o parecida a las que con demasiada frecuencia ha tenido el país con la completa absorción de todos los poderes por parte del ejecutivo o que los otros con especialidad el legislativo se conviertan en una remora constante para la marcha regular y ordenada de la administración, siendo por todo esto de todo punto indispensable para dichas reformas las que determinarán como consecuencia forzosa la independencia real y verdadera de los tres departamentos del poder público. Su coordinación positiva y eficiente

TODO TELEGRAMA DEBE LLEVAR EL SELLO DE LA OFICINA  
 Talleres Gráficos de la S. N. de C. y O. P. -- 25-2-1914 -- 3,143 -- (1915) -- 7,600,000



# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.  
 — 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, será pagado por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en .....

| Número   | Lugar de procedencia | Fecha del mensaje |                   |            |         | Oficina que transmitió |
|----------|----------------------|-------------------|-------------------|------------|---------|------------------------|
| Palabras | Precio               | Hora de depósito  | Hora de recepción | Transmitió | Recibió |                        |

te para hacer solido y provechoso el uso de dicho poder dandole prestigio y respetabilidad en el exterior y fuerza y moralidad en el interior que las reformas que no son a la organizacion y funcionamiento de los poderes publicos y las leyes secundarias pueden ser expedidas y puestas en practica desde luego sin inconveniente alguno como fueron promulgadas y ejecutadas inmediatamente las leyes de reforma, las que no siguieron a ser aprobadas incorporadas en la constitucion sino despues de varios años de estar en plena observancia, pues tratandose de medidas que en concepto de la generalidad de los mexicanos son necesarias y urgentes, porque estan reclamadas imperiosamente por necesidades cuya satisfaccion no admite demora, no habra persona ni grupo social que tome dichas medidas como motivo o pretexto serio para atacar al Gobierno constitucionalista y por lo menos para ponerle obstaculos que le impidan volver finalmente al orden constitucionalista, pero sucederia lo mismo con las otras reformas constitucionales con las que se tiene por fuerza que alterar y modificar. En mucho o en poco la organizacion del gobierno de la republica, que los enemigos del gobierno constitucionalista no han omitido medio pa-

TODOS LOS TELEGRAMAS DEBEN LLEVAR EL SELLO DE LA OFICINA

Talleres Gráficos de la Sra. de C. y O. P.—28-2-1914.—3,142 y 3,143.—(1915).—7,600,000



# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

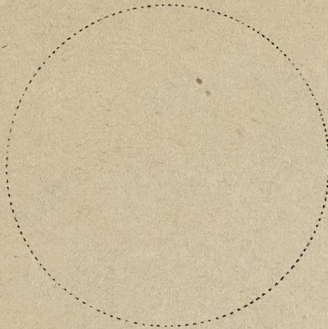
1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.  
 -- 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, será pagado por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

| Número   | Lugar de procedencia | Fecha del mensaje |                   |            |         | Oficina que transmitió |
|----------|----------------------|-------------------|-------------------|------------|---------|------------------------|
| Palabras | Precio               | Hora de depósito  | Hora de recepción | Transmitió | Recibió |                        |

ra impedir el triunfo de aquella, ni para evitar que este se consolide, llevando a puto y debido efecto el programa por el que ha venido luchando, pues de cuantas mandras les ha sido posible lo han combatido, poniendo a su marcha todo genero de obstaculos hasta al grado de buscar la mengua de la dignidad de la republica y aun le ponen en peligro la misma soberania nacional, provocando conflictos con la vecina republica del norte y buscando su intervencion en los asuntos domesticos de este pais bajo el pretexto de que no tienen garantias las vidas y propiedades de los extranjeros y aun a pretexto de simples sentimientos humanitarios, porque con toda hipocresia aparentan lamentar el derramamiento de sangre que forzosamente trae la guerra - cuando ellos no han tenido el menor escrupulo en derramarla de la manera mas asombrosa y de cometer toda clase de extremos contra nacionales y extranjeros que en vista de esto es seguro que los enemigos de la revolucion que son los enemigos de la nacion no quedarían conformes con que el gobierno que se establezca se rija por las reformas que ha expedido o expidiere esta Primera Jefatura, pues de seguro la combatirán como resultante de canones que no han tenido la soberana y expresa sancion de la voluntad nacional que para salvar escollos,

TODO TELEGRAMA DEBE LLEVAR EL SELLO DE LA OFICINA  
 Talleres Gráficos de la S. N. de C. y O. P. - 25-2-1914. - 3,142 y 3,143. - (1915). - 7,600,000





# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1ª MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase.  
 — 2ª MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.— 3ª MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.— 4ª ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado.— 5ª REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, será pagado por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.— 6ª No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave.— 7ª No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor.— 8ª No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal.— 9ª En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.— 10ª En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley.— 11ª Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en .....

10

| Número   | Lugar de procedencia |                  | Fecha del mensaje |            |         | Oficina que transmitió |
|----------|----------------------|------------------|-------------------|------------|---------|------------------------|
| Palabras | Precio               | Hora de depósito | Hora de recepción | Transmitió | Recibió |                        |
|          |                      |                  |                   |            |         |                        |

la republica en 1910. La pobacion del estado d territorio que fuese menor de la cifra que se ha fijado en esta disposicion, elegira sin embargo un disputado propietario y un suplente. Para ser electo diputado en el congreso constituyente se necesitan los mismos requisitos exigidos por la constitucion de 1857 para ser diputado al congreso de la union, pero no podrán ser electos ademas de los individuos que tuvieran los impedimentos que establece la expresada consitucion los que hubieren ayudado con las armas servido empleos publicos a los gobiernos o naciones hostiles a la causa constitucionalista.

Articulo 5/o. - Instalado el Consngreso Constituyente, el Primer Jefe del E. C. E. del Poder Ejecutivo le presentará el proyecto de constitucion reformada para que se discuta, apruebe o modifique , en la inteligencia de que en dicho proyecto se comprenderan las reformas dictadas y las que se expidieren hasta que se reuna el congreso constituyente.

Articulo 6/o/ - El Congreso Constituyente no podrá ocuparse de otros asuntos que el indicado en articulo anterior, deberandesempeñar su cometido un periodo de tiempo que no excedera de dos meses y al concluirlo expedira la constitucion para que el Jefe de Poder Ejecutivo convoque conforme ella a elecciones ~~generales~~ de poderes en toda

TODOS TELEGRAMA DEBE LLEVAR EL SELLO DE LA OFICINA

Talleres Gráficos de la Sra. de C. y O. P. - 28-2-1914. - 3,142 y 3,143. - (1915). - 7,600,000



# TELEGRAFOS FEDERALES

## CONDICIONES

1º MENSAJES ORDINARIOS. Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les corresponde, según su hora de depósito, y sin preferencia de ninguna clase. — 2º MENSAJES URGENTES. Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios. — 3º MENSAJES COLACIONADOS. Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud. — 4º ENTREGA DE MENSAJES. Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado. — 5º REPETICION DE MENSAJES. Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido solicite que se le repita por la oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo, será pagado por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas. — 6º No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o clave. — 7º No se responde por trastornos en el servicio causados por fuerza mayor. — 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Federal. — 9º En caso de falta en las líneas telegráficas federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje. — 10º En caso de que los empleados del Ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la ley. — 11º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

Telegrama recibido en.....

Oficina  
que  
transmitió

| Número   | Lugar de procedencia | Fecha del mensaje |                   |            |         | Oficina que transmitió |
|----------|----------------------|-------------------|-------------------|------------|---------|------------------------|
| Palabras | Precio               | Hora de depósito  | Hora de recepción | Transmitió | Recibió |                        |
|          |                      |                   |                   |            |         |                        |

la Republica. Terminados sus trabajos el congreso constituyente se disolverá. Verificadas las elecciones de los poderes federales a instalado el congreso general el Primer Jefe Encargado del Poder Ejecutivo de la Union le presentará un informe sobre el estado de la administración publica y fecha la declaración de la persona electa para Presidente entregará el poder Ejecutivo de la Nacion.

Artículo 7/0. - Este decreto se publicará por bando solemne en toda la Republica. - Constitucion y Reformas. Dado en el Palacio Nacional de México a los catorce dias del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis. - V. Carranza. - Al Lic. Jesus Acuña Secretario de Gobernacion. "

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes, reiterandole las seguridades de mi atenta y distinguida consideración. - Constitucion y Reformas, Mexico, Septiembre de 15 de 1916.

Acuña.

TODO TELEGRAMA DEBE LLEVAR EL SELLO DE LA OFICINA

Talleres Gráficos de la Sra. de C. y O. P. - 28-2-1914. - 3,142 y 3,143. - (1915). - 7,600,000